



0010 -2012-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 27 FEB 2012

VISTOS:

Los Informes N° 114-2012-ME/VMGI-OINFE y N° 012-2012-ME/VMGI-OINFE-CAAG emitidos por la Oficina de Infraestructura Educativa;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2009, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 y el CONSORCIO DHMONT & JLV INGENIEROS, conformado por las empresas CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C. y JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 238-2009-ME/SG-OGA-UA-APP, materia de la Exoneración de Proceso N° 0091-2009-ED/U.E. 108, Segunda Invitación, para la “Ejecución de la Obra de Sustitución, Reforzamiento y Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. Rosa de Santa María, ubicada en el distrito de Breña – Región Lima (Concurso Oferta)”, por un monto de S/. 12 337 712,85 (Doce millones trescientos treinta y siete mil setecientos doce y 85/100 Nuevos Soles) y un plazo de cincuenta (50) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 24 de enero de 2012, la Entidad aprobó la Resolución Jefatural N° 0089-2012-ED, a través de la cual aprobó la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 238-2009-ME/SG-OGA-UA-APP, determinando un costo total de la obra por un monto ascendente a la suma de S/. 13 662 391,26 (Trece millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y uno y 26/100 Nuevos Soles), así como un saldo en efectivo a favor del Contratista por el monto de S/. 90 976,01 (Noventa mil novecientos setenta y seis y 01/100 Nuevos Soles), y un saldo a favor por concepto de Impuesto General a las Ventas por la suma de S/. 16 375,78 (Dieciséis mil trescientos setenta y cinco y 78/100 Nuevos Soles); asimismo, aprobó una multa por demora en el levantamiento de observaciones por la suma de S/. 2 051,41 (Dos mil cincuenta y uno y 41/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 034-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-WRS, de fecha 26 de enero de 2012, que cuenta con la conformidad del Jefe (e) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento, el Área de Liquidaciones de la Unidad de Supervisión de Obra y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa manifestó haber “detectado un error en el cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la misma que se calcula según lo establecido en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF”; asimismo,



indicó que "al aplicar la fórmula, se ha tomado el coeficiente 0.10 como 0.010, por lo que el valor de la penalidad resultó S/. 2 051,41 debiendo resultar S/. 20 514,10";

Que, a través del Informe N° 012-2012-ME/VMGI-OINFE-CAAG, de fecha 31 de enero de 2012, la Oficina de Infraestructura Educativa considera que la aprobación de una Resolución Jefatural que determina una penalidad considerablemente inferior a la realmente aplicable es pasible de nulidad por cuanto afecta sustancialmente el contenido de la Resolución Jefatural N° 0089-2012-ED, toda vez que ésta contraviene lo dispuesto en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, al aplicar un coeficiente diferente (0.010) al que la norma establece (0.10) en la fórmula para determinar la penalidad diaria;

Que, en el mismo Informe se indica que el mencionado error afecta el interés público, puesto que tiene como consecuencia que la Entidad deje de percibir S/. 18 462,69 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y dos y 69/100 Nuevos Soles) por concepto de penalidad por demora en el levantamiento de observaciones por parte del Contratista;

Que, el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el monto máximo de la penalidad aplicable a un contratista es el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente;

Que, el error en el cálculo de la penalidad ha generado consecuencias jurídicas y económicas en perjuicio de la Entidad, que hacen necesaria la declaración de nulidad de la Resolución Jefatural N° 0089-2012-ED;

Que, mediante el Informe N°114-2012-ME/VMGI-OINFE, de fecha 31 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa solicita se declare la nulidad de la Resolución Jefatural N° 0089-2012-ED;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";

Que, el artículo 202 de la misma norma establece que: "en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público"; asimismo, establece que "la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...)";

Que, por lo expuesto, corresponde que se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución Jefatural N° 0089-2012-ED;

Que, en tanto la presente Nulidad se ha configurado debido a un error en la aplicación de una fórmula, resulta necesario que la Oficina de Infraestructura Educativa emita un Informe respecto a la responsabilidad administrativa en la que se hubiera incurrido en el presente caso, y que el mismo sea puesto en conocimiento de los órganos pertinentes.





0010 -2012-ED

Resolución Vice Ministerial

Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Resolución Suprema N° 033-2011-ED;

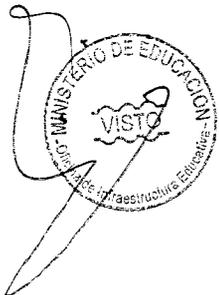
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 0089-2012-ED, de fecha 24 de enero de 2012, emitida por la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación aprobará la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 238-2009-ME/SG-OGA-UA-APP, materia de la Exoneración de Proceso N° 0091-2009-ED/U.E. 108, Segunda Invitación, para la "Ejecución de la Obra de Sustitución, Reforzamiento y Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. Rosa de Santa María ubicada en el distrito de Breña – Región Lima (Concurso Oferta)".

Artículo 3.- La Oficina de Infraestructura Educativa deberá emitir un Informe respecto a la responsabilidad administrativa en la que se hubiera incurrido en el presente caso, el mismo que será puesto en conocimiento de los órganos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Fernando Bolaños Galdos
Viceministro de Gestión Institucional